

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA****HACE SABER**

Que, el Jefe de la Oficina Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante Auto No. 317 de 20 de agosto de 2020, ordenó investigación disciplinaria No. 460-17, en contra de **DIANA CALDERON ROBLES** y **NORMA DOLORES MORAD GOMEZ**, la cual establece en su parte resolutive:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR Investigación Disciplinaria en contra de **DIANA CALDERON ROBLES**, identificada con cedula de ciudadanía No [REDACTED] y **NORMA DOLORES MORAD GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No [REDACTED] quienes para la época de los hechos se desempeñaban como Alcalde Local de y Profesional del Fondo de Desarrollo Local Grupo de Gestión Administrativa y Financiera de la Alcaldía Local de Bosa, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los señores **DIANA CALDERON ROBLES**, identificada con cedula de ciudadanía No [REDACTED] y **NORMA DOLORES MORAD GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No [REDACTED], quienes para la época de los hechos se desempeñaban como Alcalde Local de y Profesional del Fondo de Desarrollo Local Grupo de Gestión Administrativa y Financiera de la Alcaldía Local de Bosa, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F033
Versión: 04
Vigencia: 16 de enero de 2020



C.C.

comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Íb.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Íb, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Íb, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las TICS necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:


1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados **DIANA CALDERON ROBLES**, identificada con cedula de ciudadanía No [REDACTED] y **NORMA DOLORES MORAD GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No [REDACTED] reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ib, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de allegar al expediente disciplinario certificación de la condición de servidoras públicas de las señoras **DIANA CALDERON ROBLES**, identificada con cedula de ciudadanía No [REDACTED] y **NORMA DOLORES MORAD GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No [REDACTED], así, como remitir copia de: El acto administrativo de nombramiento, acta de posesión y un extracto de la hoja de vida de la investigada (o), en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), cargos ocupados y salarios devengados para la época de los hechos años 2015; relación de las funciones asignadas, informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos a que haya lugar.
3. Solicitar a la Alcaldía Local de Bosa en cabeza del Fondo de Desarrollo Local o a la dependencia que corresponda, certificar y remitir con destino a este Despacho, lo siguiente:
 - 3.1 Certifíquese el nombre de los servidores públicos que fungieron como supervisores contractuales del contrato de prestación de servicios No 116 de 2015 celebrado con el señor **LEONARDO ARDILA LOZANO** y la Alcaldía Local de Bosa.
 - 3.2 Alléguese copia íntegra de la carpeta contractual del contrato de prestación de servicios No 116 de 2015 celebrado entre la Alcaldía Local de Bosa con el señor **LEONARDO ARDILA LOZANO**, a fin de constatar la minuta contractual, sus prórrogas, memorando de designación de supervisión, informes contractuales, entre otros aspectos que permitan el esclarecimiento de los hechos.
 - 3.3 Informe pormenorizado en el que se indique los motivos por los cuales, para noviembre de 2015, fecha del informe de la Personería de Bogotá el estado de ejecución del citado contrato estaba en 0%", así como, los motivos que generaron la prórroga del mismo, allegándose igualmente los antecedentes que generaron dicha prórroga y el presunto incumplimiento contractual.
 - 3.4 Crítiquese si se adelantaron actuaciones tendientes al inicio de un proceso administrativo sancionatorio, por el presunto incumplimiento contractual, en caso cierto, alléguese copia de los respectivos antecedentes.
 - 3.5 Remítase copia íntegra de los estados financieros, que den cuenta de los pagos generados con ocasión a la ejecución del contrato de prestación de servicios No 116 de 2015 celebrado con el señor **LEONARDO ARDILA LOZANO** y la Alcaldía Local de Bosa.
 - 3.6 Certifíquese el estado actual del citado contrato de prestación de servicios.
4. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos y el consiguiente perfeccionamiento de la Investigación Disciplinaria.

QUINTO: COMISIONAR al doctor (a) **CLAUDIA MARCELA PEÑA CASTRO**, profesional adscrito a este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, practique las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

SEXTO: COMUNÍQUESE o infórmese, al Centro de Atención al Público -CAP- de la Procuraduría General de la Nación -PGN-, y a la Personería de Bogotá sobre el inicio de la presente investigación disciplinaria, con indicación de los datos personales del investigado(s), cargo desempeñado y presuntas normas infringidas, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, en los términos del artículo 155 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.


NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL RENÉ CAMACHO SÁNCHEZ
Jefe (E) Oficina de Asuntos Disciplinarios

Procedió: Abg. Claudia Marcela Peña Castro / Asignado con número de página 222

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy 23 FEB 2021 a las 07:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto por el cual se ordena la apertura de investigación disciplinaria No **460-17**, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las investigadas **DIANA CALDERON ROBLES** y **NORMA DOLORES MORAD GOMEZ**, toda vez que se envió las comunicaciones No. 20201600731261 y 20201600731271 el día 01 de septiembre de 2020, pero no se obtuvo autorización para notificarlo por medios electrónicos.



ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY _____ A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Claudia Marcela Peña Castro

1918 FEB 19